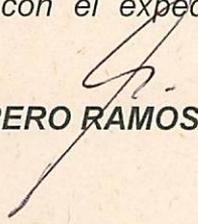


SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, memorial junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



AUTO No. 2011
RADICACIÓN. 760014003020 2018 00839 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintuno (2021).

La apoderada de la parte actora a folios 169 a 219, aporta citatorio de que trata el art. 8° de Decreto Legislativo 806 de 2020, a través del correo electrónico del demandado, la cual, se agregara sin consideración alguna, teniendo en cuenta que cita el articulo antes indicado, pero manifiesta que la notificación se hace de conformidad con los Art. 291 y 291 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

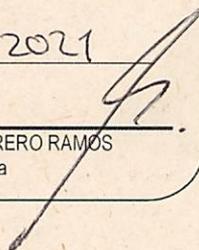
PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACION ALGUNA, el citatorio de que trata el Art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, visto a folios 169 a 219 del cuaderno principal.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., o acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020, al demandado JULIAN OCAMPO NUÑEZ. ADVIRTIÉNDOLE, que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto el presente trámite y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**. (Artículo 317 No. 1° de la ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22-06-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Señores

JUZGADO (20°) VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

REFERENCIA: CONSTANCIA DE PAGO

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 760014003020-2019-00031-00

DEMANDANTE: FERNANDO TROYANO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S.J., actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el proceso de la referencia, comedidamente presento ante su despacho comprobante de pago realizado al Banco Falabella a la cuenta bancaria número 113350038144, el día 23 de marzo 2021, ordenado mediante audiencia celebrada el día 03 de marzo de 2021, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000/ MCT)**.

Adjunto pantallazo o print de transferencia.

Buena tarde Dra.:

Confirmando pago por transferencia electrónica.

1360940	OSCAR FERNANDO TROYANO ESCOBAR	\$3.000.000 (COP)	23/03/2021
---------	--------------------------------	-------------------	------------

Reporte estado de cuentas bancarias

Apunt. Cliente	Teléfono	Población País	Cód. bco.	Institución financ.	Cuenta bancaria	Cv. ctal.	N.L.F.1	Tp. Cta.	Título cta.	Fa. Respuesta	Creado el	Fa. Envío	Aut. domic. Di
0001	313 6233396	CALI CO	1062	BANCO FALABELLA	113350038144	02	10297197	Ahorros	PRINCIPAL	15.05.2018	11.05.2018	15.05.2018	X

Por lo anterior, solicito respetuosamente la desvinculación de mi representada dentro del proceso de la referencia y la terminación del mismo, como también la cancelación y el levantamiento de medidas cautelares en el caso de haberse decretado y practicado alguna en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Del Señor Juez,

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.O. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C.S. J.

139

MEMORIAL APORTA PAGO || RAD. 760014003020-2019-00031-00 || DTE. FERNANDO TROYANO || DDO. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ||

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Jue 25/03/2021 9:17

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Fernandotroyano715@gmail.com <Fernandotroyano715@gmail.com>; informes <informes@gha.com.co>; jhernandez <jhernandez@gha.com.co>; Lorena Jurado <ljurado@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (139 KB)

MEMORIAL APORTA PAGO - SURA.pdf

Señores

JUZGADO (20°) VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

REFERENCIA: CONSTANCIA DE PAGO

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: 760014003020-2019-00031-00

DEMANDANTE: FERNANDO TROYANO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S.J., actuando en mi calidad de Apoderado Especial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en el proceso de la referencia, comedidamente presento ante su despacho comprobante de pago realizado al Banco falabella a la cuenta bancaria número 113350038144, el día 23 de marzo 2021, ordenado mediante audiencia celebrada el día 03 de marzo de 2021, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000/ MCT).

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

FECHA: 25 MAR 2021

FIRMA: *ce.*

HORA: 9:17 am.

*Donis.
25/3/2021.
ojal los
gastos de
Dr Julian
79.172*

Secretaría. Santiago de Cali, 21 de junio de 2021. A despacho de la señora juez el anterior escrito, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2112
RADICADO 760014003 020 2019 00031 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la entidad demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a folio 179 del expediente aporta escrito mediante el cual informa que dio cabal cumplimiento a lo pactado en la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el 3 de marzo de esta anualidad.

De otra parte, la Dra. **JULIANA MONTOYA OLARTE**, a folio 171 de este cuaderno, solicitó requerir a la parte demandante, a fin de que procedan a cancelar el valor de \$300.000.00 M/Cte. Fijados como gastos de curaduría en providencia No. 877 del 6 de marzo de 2020; en caso de haber procedido a su pago, sírvase aportar el respectivo paz y salvo.

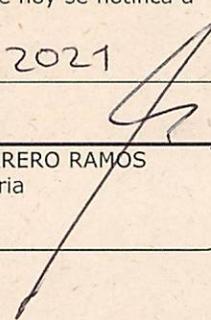
RESUELVE:

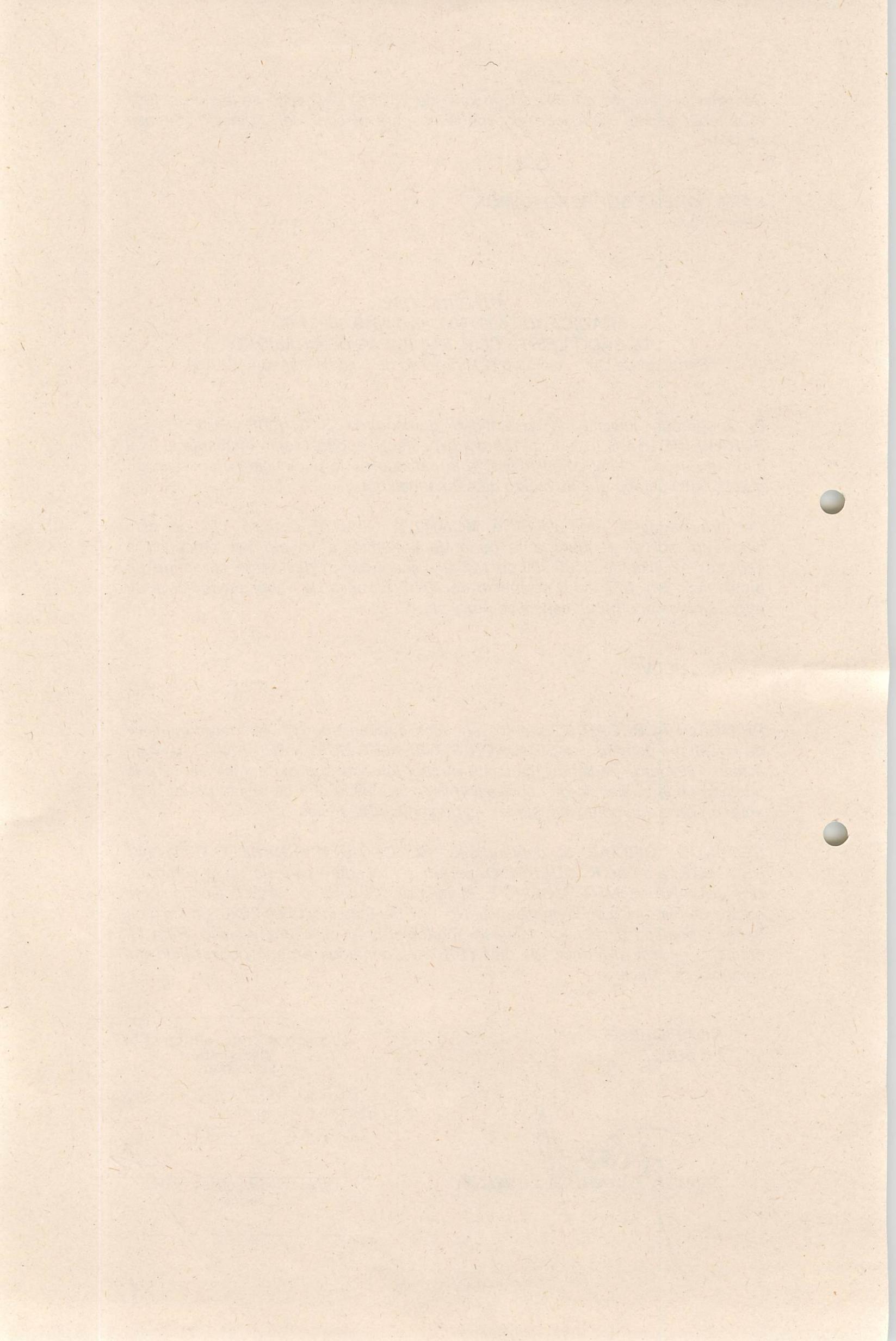
PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito proveniente del apoderado judicial de la entidad demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, visto a folio 179 del expediente, mediante el cual informa que dio cumplimiento a lo pactado en la audiencia de conciliación llevada a cabo el 3 de marzo de 2021, lo anterior, para que obre y conste en las presentes diligencias.

SEGUNDO: OFICIAR al demandante, Sr. **OSCAR FERNANDO TROYANO ESCOBAR**, a fin de **REQUERIRLO**, para que proceda a cancelar a la curadora, Dra. **JULIANA MONTOYA OLARTE**, el valor de \$300.000.00 M/Cte., fijados como gastos de curaduría en la providencia No. 877 del 6 de marzo de 2020; en caso de haber procedido a su pago, sírvase aportar el respectivo paz y salvo. Para tal efecto le señala el término de diez (10) días, contados a partir del recibido del comunicado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARÍA
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22-06-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de junio de 2021. A Despacho de la señora juez, sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2114
RAD. 760014003020 2019 00347 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora, aportó citatorio efectivo de que trata el art. 291 del C.G.P., practicado de manera dirección electrónica en la dirección declarada en el escrito de la demanda, el cual se agregará para que obre y conste en las presentes diligencias (Fl. 90 a 93).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste en las presentes actuaciones el citatorio efectivo de que trata el art. 291 del C.G.P. realizado a la dirección electrónica de la parte demandada (Fl. 90 a 93).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, **NOTIFIQUE** a la parte demandada, Sr. WILLIAM ANTONIO ALVAREZ GOMEZ, del auto de apremio a su correo electrónico, conforme a lo preceptuado en los Art. 292 del C.G.P. **ADVIRTIÉNDOLE** a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedara sin efecto la presente acción y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 103 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22-06-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

178

CONSTANCIA SECRETARIAL - Santiago de Cali, 21 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez para proveer el escrito que antecede junto con el expediente.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2113
RADICADO 760014003 020 2019 00663 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora, Dr. JORGE NARANJO DOMINGIEZ, solicitó la expedición de copia autentica de la Sentencia No. 10 de fecha 9 de julio de 2020 (Fl. 147 a 149). Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR la expedición de copia autentica de la Sentencia No. 10 de fecha 9 de julio de 2020 (Fl. 147 a 149), solicitada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARÍA**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22-06-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

13

**Confirmación recepción oficio 3069 RE: Solicitud informacion de oficio - Rad
76001400302020200031300**

Alejandra Maria Cañas Montes <amcanas@tecnoquimicas.com>

Vie 11/06/2021 17:29

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SEBASFSR@HOTMAIL.COM <SEBASFSR@HOTMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (86 KB)

OFICIO 3069.pdf;

Santiago de Cali, 11 de junio de 2021

Señores

Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad

Ruby Cardona Londoño

Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

FECHA: 15 JUN 2021

FIRMA: Ce.

HORA: 7:00 am

Referencia: Oficio 3069 Radicación **760014003020-2020-00313-00**

Cordial Saludo

Confirmamos recepción del oficio **3069** con fecha 3 de agosto de 2020, recibido el 6 de junio de 2021, Mediante el cual se notifica la orden de embargo ejecutivo, solicitado por **Martha Cecilia Becoche Valencia** CC. 66.834.139 de la quinta parte de lo que excede el SMLV del Sr. Freddy Sierra Ramos CC 79.911.069 como empleado de la sociedad Tecnofar.

De acuerdo con lo requerido, nos permitimos informarle que el Sr. Freddy Sierra actualmente se encuentra embargado el juzgado Primero Promiscuo Mpal de Jamundí **Oficio 009** Rad: **76364408900120150007500**.

Adicionalmente tienen pendiente de descontarse los siguientes procesos:

- Proceso Ejecutivo ordenado por el juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, Rad:7600140030202017-00619-00. (Juzg. 3º de Ejecución)
- Proceso Ejecutivo ordenado por el juzgado 2 Promiscuo de Jamundí, Rad:763644089002-2017-00739-00.
- Proceso Ejecutivo ordenado por el juzgado 3 Promiscuo de Jamundí, Rad: 2020-00047-00.

Confirmamos que una vez culminados los descuentos en mención, procederemos a dar aplicabilidad a su medida.

Cualquier Inquietud puede comunicarse al 8825555 ext 1200 en cali y a los correos pae@tecnoquimicas.com y amcanas@tecnoquimicas.com

Alejandra Maria Cañas Montes

Analista de Nomina Pagos

Gestion Humana

Tecnoquimicas S.A

Tel: (57) 2 8825555 Ext:1200

Cali - Colombia

amcanas@tecnoquimicas.com

www.tecnoquimicas.com

PAEQ

De: Alejandra Maria Cañas Montes

Enviado el: miércoles, 02 de junio de 2021 5:31 p. m.

Para: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: SEBASFSR@HOTMAIL.COM

Asunto: Solicitud informacion de oficio - Rad 76001400302020200031300

Santiago de Cali, 2 de junio de 2021

Señores

Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad

Ruby Cardona Londoño

Juez

Referencia: Auto2050 Radicación **760014003020-2020-00313-00**

Cordial Saludo

Confirmamos recepción del soporte adjunto, correspondiente al auto 2050 donde se resuelve decretar la medida de embargo y retención de la quinta parte de los ingresos susceptibles a la medida, devengados por el Sr Freddy Sierra Ramos CC .79.911.069 como empleado de la sociedad Tecnofar TQ S.A.S.

Agradecemos se sirva enviarnos por este medio el oficio correspondiente, que notifica al pagador de la compañía la orden judicial.

Cualquier Inquietud puede comunicarse al 8825555 ext 1200 en cali y a los correos pae@tecnoquimicas.com y amcanas@tecnoquimicas.com

Atentamente,

Alejandra Maria Cañas Montes

Analista de Nomina Pagos

Gestion Humana

Tecnoquimicas S.A

Tel: (57) 2 8825555 Ext:1200

Cali - Colombia

amcanas@tecnoquimicas.com

www.tecnoquimicas.com

PAEQ

14

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 898 68 68 EXT 5219
CALI - VALLE

Santiago de Cali, agosto 03 de 2020

OFICIO No. 3.069/2020

Señor
PAGADOR
TECNOFAR TQ S.A.S.
CALLE 23 No. 7-39
EMAIL www.tecnoquimicas.com
La Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: MARTHA CECILIA BECOCHE VALENCIA C.C. 66.834.139
DDOS: FREDDY SIERRA RAMOS C.C. 79.911.069 Y MARICELA DE LA CRUZ MELLIZO C.C. 31.565.874
RAD: 76 001 4003 020 2020-00313- 00

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la ley 11 de 1984), que devenguen los demandados **FREDDY SIERRA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.069 y **MARICELA DE LA CRUZ MELLIZO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.565.874, como empleados de TECNOFAR TQ S.A.S. LIMITAR el embargo hasta la suma de \$24.320.000.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, efectuando las retenciones y constituir un certificado del depósito y ponerlo a disposición en la cuenta corriente de este Juzgado No. 76 001 2041-20 2020 00313 00 dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Numeral 10 Artículo 593 del C.G.P.).

Atentamente,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI - VALLE

fegh

5/

Confirmación recepción oficio 3069 Rad 76001400302020200031300

Alejandra Maria Cañas Montes <amcanas@tecnoquimicas.com>

Mar 15/06/2021 16:06

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARIDELACRUZ05@HOTMAIL.COM <MARIDELACRUZ05@HOTMAIL.COM>

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

Señores

Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad**Sara Lorena Borrero Ramos**

Secretaria

Referencia: Oficio 3069 Radicación **760014003020-2020-00313-00**

Cordial Saludo

Confirmamos recepción del oficio **3069** con fecha 3 de agosto de 2020, recibido el 6 de junio de 2021. Mediante el cual se notifica la orden de embargo ejecutivo, solicitado por **Martha Cecilia Becoche Valencia** CC. 66.834.139 de la quinta parte de lo que excede el SMLV de la Sra. Maricela De la Cruz Mellizo CC 31.565.874 como empleada de la sociedad Tecnofar.

De acuerdo con lo requerido, nos permitimos informarle que la medida se aplicará a partir de la nomina de Junio 2021.

Cualquier Inquietud puede comunicarse al 8825555 ext 1200 en cali y a los correos pae@tecnoquimicas.com y amcanas@tecnoquimicas.com

Alejandra Maria Cañas Montes

Analista de Nomina Pagos

Gestion Humana

Tecnoquimicas S.A

Tel: (57) 2 8825555 Ext:1200

Cali - Colombia

amcanas@tecnoquimicas.comwww.tecnoquimicas.com**PAEQ**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

FECHA: 16 JUN 2021

FIRMA: *ca.*

HORA: (4:) 7:00 am.

16

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 21 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2347
RADICACION 760014003 020 2020 00313 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

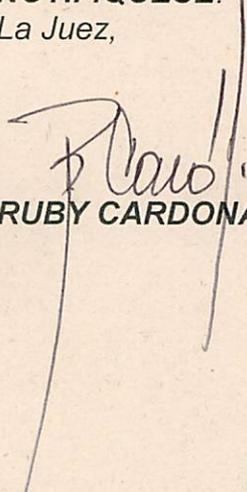
En virtud que la analista de nómina de la entidad TECNOFAR TQ S.A.S., aporta escritos mediante el cual indica que, a partir del mes de junio de esta anualidad, se atenderá la medida de embargo ordenada por esta unidad judicial mediante oficio No. 3.069/2020, respecto de la demandada MARICELA DE CRUZ MELLIZO y que teniendo en cuenta que el ejecutado FREDDY SIERRA RAMOS, se encuentra embargado por otros despachos judiciales, una vez se culminen los mismos, se procederá a aplicar la dispuesta por esta unidad judicial.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los escritos provenientes de la analista de nómina de la entidad TECNOFAR TQ S.A.S., obrantes a folios 13 a 15 del segundo cuaderno, lo anterior, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 22-06-2021

SARA LORENA BORRERO RAQMOS
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, memorial junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2346
RADICACIÓN. 760014003020 2020 00313 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

A folios 15 a 18, la apoderada demandante aporta escrito contentivo de citatorios a través de correo electrónico, de su revisión, se le indica a la memorialista que el escrito que aporta se agregara sin consideración alguna, teniendo en cuenta que ninguno de ellos cumple los requisitos previsto en los Art. 291 a 292 del C.G.P. ni lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACION ALGUNA, los comunicados obrantes a folios 15 a 18 del cuaderno principal, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique a la parte demandada Sres. MARICELA DE LA CRUZ MELLIZO y FREDDY SIERRA RAMOS, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. o lo previsto en el art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. **ADVIRTIÉNDOLE,** que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto el presente trámite y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO.** (Artículo 317 No. 1° de la ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARÍA

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22-06-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RADICACIÓN: 7600140030202020 00353-00.

Santiago de Cali, Junio de 2021

Señores

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INBER SAS
DEMANDADOS: MARGENES SAS
RADICACIÓN: 2020-00353-00**PODER ESPECIAL**

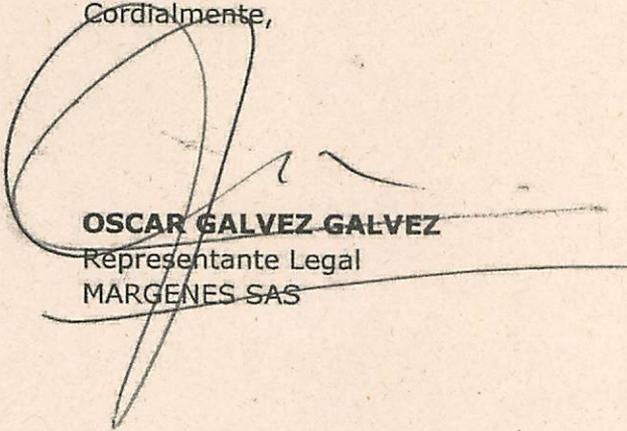
OSCAR GALVEZ GALVEZ, mayor de edad, vecino de y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.357.648, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MARGENES SAS.**, con número de identificación tributario (NIT) 900.122.080, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN SEBASTIAN PARRA TRUJILLO**, mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.483.788, abogado de profesión, provisto con la tarjeta profesional N° 325.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente desde el inicio y hasta su culminación a la sociedad MARGENES SAS., en el PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, BAJO LA RADICACIÓN N° 2020-00353-00, que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, interpuesto por la sociedad INBER SAS.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar procesal y extraprocesalmente, renunciar, reasumir, allanarse, desistir, solicitar pruebas, objetarlas, interponer recursos, firmar acuerdos de pago, notificarse de resoluciones, y en todo lo necesario sin que se pueda argumentarse falta de poder alguno.

Asi mismo, puede presentar los requerimientos de pago, firmar cuentas de cobro, hacer efectiva la condena y en general todo lo necesario en caso de que haya condena en contra de la parte demandante.

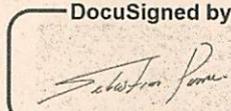
Finalmente, me permito indicar que la dirección de correo electrónico de mi apoderado es sebastianparra40@yahoo.com

Cordialmente,



OSCAR GALVEZ GALVEZ
Representante Legal
MARGENES SAS

Acepto,

DocuSigned by:

707B5C6FCDC349E...

JUAN SEBASTIAN PARRA TRUJILLO
C.C. N° 1.112.483.788 de Jamundi
T.P. 325.527 del C.S.J.

12. Prueba de Envío del Poder, desde el correo de la sociedad MARGENES SAS.

ANEXOS

1. Poder Especial
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de MARGENES SAS.

NOTIFICACIONES

Demandado: Calle 11 N° 100 – 121 Oficina 701 Campestre Towers, o en la dirección electrónica margenes@margenes.com

Apoderado de la Parte Demandada: Calle 11 N° 100 – 121 Oficina 701 Campestre Towers, o en la dirección electrónica sebastian@margenes.biz

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN PARRA TRUJILLO

C.C. 1.112.483.788 de Jamundi
T.P. 325.527 del C.S.J.

76

87

SECRETARIA. Santiago de Cali (V) ,21 de junio de 2021. A Despacho de la Sra. Juez para que provea.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2348
RADICACIÓN 760014003 020 2020 00353 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali (V), veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de este proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE MENOR CUANTIA**, propuesto por la entidad **INBER SA.S.**, contra la sociedad **MARGENES S.A.S., WILSON ROMERO MONTAÑEZ y RIBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO**, la parte confiere poder a un profesional del derecho, quien contesta la demanda, acredita el pago de los cánones y propone excepciones de fondo a las que se procederá a correr el traslado de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad **MARGENES S.A.S.** de la providencia No. 2270 de fecha 19 de agosto de 2020 (Fl. 38), de conformidad a lo previsto en el Inciso 2° del Art. 301 del C.G.P., a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JUAN SEBASTIAN PARRA TRUJILLO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 1.112.483.788 y portador de la Tarjeta Profesional No. 325.527 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada, sociedad **MARGENES S.A.S.**, conforme al mandato conferido.

TERCERO: AGREGAR A LOS AUTOS la contestación de la demanda y escrito de excepciones presentado por la parte demandada, Sociedad

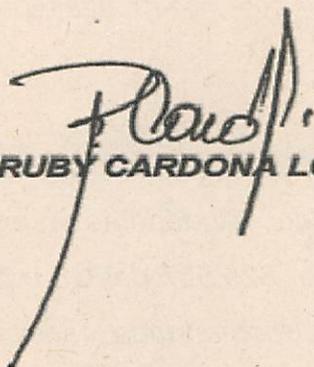
DP

MARGENES S.A.S., para darle el trámite de ley una vez se trabe la litis en este proceso

CUARTO: REQUERIR a la sociedad demandada, **MARGENES S.A.S.**, para que consigne oportunamente a órdenes de este despacho judicial, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **76 0012 041 020** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, los cánones que se causen durante el proceso, (Inciso 3° del No. 4° Art. 384 del C.G.P.)

QUINTO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, **NOTIFIQUE** a la parte pasiva Sres. **RUBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO y WILSON ROMERO MONTAÑEZ**, del auto que admitió la demanda, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 y 292 del C.G.P., adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias. **ADVERTIR** a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedara sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 103 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22-06-2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
El Secretario

DP